



| | |
|------------------|----------------------------------|
| RADICACIÓN | 08001-31-53-005-2021-00227-00 |
| CLASE DE PROCESO | VERBAL |
| DEMANDANTE | ABRAHAM ISAAC DE ALBA CELÍN |
| DEMANDADO | ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y OTRO |

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Observa este Despacho, que mediante auto del 12 de agosto de 2023, notificado por Estado No. 217 del 16 de diciembre de 2022, se inadmitió el llamamiento en garantía realizado por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., toda vez no se aportó la Póliza No. 1011216002300, por lo cual se le dieron cinco (5) días a la parte interesada con la finalidad de que subsanara los yerros advertidos.

Verificado lo pertinente y vencido el plazo de rigor, encontramos con que lo ordenado mediante el referido auto inadmisorio no fue acatado por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

En vista de lo anterior, este Juzgado aplicará la regla prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso y rechazará el llamamiento en garantía de que trata la presente providencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

RECHÁCESE el llamamiento en garantía efectuado por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A., en razón de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

1

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 121
HOY 17 DE AGOSTO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5062f12faa63cf27ef9f50237862c989d66680781ce3eaf74f748a616ab23a6**

Documento generado en 16/08/2023 11:11:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>